

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0142 2021**

Tacna, **06 ABR 2021**

**VISTO:**

La solicitud con Registro Nº29969-21 de fecha 24 de marzo del 2021 presentado por Doña MARIANELA SOLEDAD PALUMBO ZAVALA, solicitando se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº0051-19 de fecha 09 de enero del 2019 se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don WILY EDUARDO ALANOCA TORRES Y Doña MARIANELA SOLEDAD PALUMBO ZAVALA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 18 de diciembre de 1992;

Que, de acuerdo al escrito con registro Nº29969-21 de fecha 24 de marzo del 2021 presentado por Doña MARIANELA SOLEDAD PALUMBO ZAVALA; solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0051-19, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley Nº29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe Nº028-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el





## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0142 2021**

artículo 7º de la Ley Nº29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don **WILY EDUARDO ALANOCA TORRES** Y Doña **MARIANELA SOLEDAD PALUMBO ZAVALA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad , Provincial de Tacna, el 18 de diciembre de 1992; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la anotación marginal en el Acta de Matrimonio Civil No0230 y registrado el 18 de diciembre de 1992 en el libro correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar al administrado la presente Resolución.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**  
ALCALDE

JDMC/JACHJ/mach  
c.c. OSGyAC.  
OREC.  
INT.  
ARCH.

